

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL LICENCIADO PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS, ASISTIDO POR EL TESORERO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, EL MAESTRO HILARIO TIMOTEO GUTIÉRREZ VALASIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.1. En el Estado de Quintana Roo, en el mes de julio de 2017 se decretó una alerta de violencia de género contra la mujer, para los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y con acciones específicas para Lázaro Cárdenas e Isla Mujeres, por parte del gobierno federal. La figura jurídica denominada “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” (AVGM en adelante) de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. De esta manera, las AVGM representan un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida.

1.2. El grupo de trabajo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es un órgano autónomo de composición mixta, cuya función principal es estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

1.3. De acuerdo con el artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en caso de emitirse la declaratoria de AVGM, el grupo de trabajo se constituirá en un grupo de trabajo con perspectiva de género que dé el respectivo seguimiento, de acuerdo a la fracción I del artículo 23 de la citada ley.

1.4. Que al caso se inició el expediente AVGM/08/2015, por el cual el señalado grupo de trabajo estimó pertinente que se realicen las acciones necesarias para prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel, con acciones específicas para los municipios de Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas, considerando necesaria la colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en materia de atención de las mismas; esto es de acuerdo a la conclusión quinta indicador 5.2.



1.5. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado Mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

1.6. Que la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de gobierno en el ámbito federal y en Colaboración y Apoyo Financiero con las entidades federativas y los municipios.

1.7. De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal, las entidades federativas y municipales reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como sus municipios.

1.8. En ese sentido, *el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala el anexo 13* “Erogaciones de los programas para la igualdad entre mujeres y hombre”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

1.9. En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

1.10. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas o municipales se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

1.11. De conformidad con el oficio **SEGOB/DS/00505/2019 de fecha 20 de mayo de 2019**, suscrito por el entonces Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo, Francisco Xavier López Mena, Instancia Responsable del Proyecto, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos estatales para el acceso a los subsidios destinados para la realización del proyecto denominado: **“Fortalecimiento del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cozumel”**, en el Estado de Quintana Roo.



1.12. Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *“Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019”*, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de **\$1,213,800.00 (Un millón doscientos trece mil ochocientos pesos sin centavos, moneda nacional)**. Para la ejecución del *“Fortalecimiento del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cozumel”*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio **CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-132/2019** de fecha **15 de julio de 2019**.

1.13. Que conforme a lo anterior, en fecha 8 de octubre del año 2019, **“LAS PARTES”** y la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, formalizaron el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, cuyo objeto precisamente lo constituyen las bases para el otorgamiento de los subsidios.

Así, **“LAS PARTES”** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

“LA SECRETARÍA” declara que:

- 2.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Central, auxiliar del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 4 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- 2.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde entre otras, atender la política interior del Estado, consolidar los servicios jurídicos, así como vigilar el cumplimiento de las recomendaciones en materia de los Derechos Humanos, estableciendo para ello la debida coordinación entre los diferentes entes de la Administración Pública Estatal.
- 2.3 Su titular, el **DOCTOR JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO** acredita su personalidad con la copia del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, de fecha 10 de septiembre de 2019, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 19 fracción I, 30 fracción VII y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en vigor; 8 y 9 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio
- 2.4 Para los fines y efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en el **anexo del Palacio de Gobierno, avenida 22 de Enero número 001, entre las avenidas Juárez y Héroes en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón Pompeyo Blanco, Quintana Roo, código postal 77000.**



“EL MUNICIPIO” declara que:

3.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en vigor, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del municipio de Cozumel.

3.2. Según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en vigor, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

3.3. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, **LICENCIADO PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS** cuenta con las facultades para celebrar este convenio y acredita la personalidad con la que se ostenta en los términos de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal de fecha 09 del mes de julio del año 2018, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, así como el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del año 2018, llevada a cabo con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

3.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el **MTRO. HILARIO TIMOTEO GUTIÉRREZ VALASIS**, Tesorero del Municipio de Cozumel se encuentra facultado para suscribir en presente Convenio, con la personalidad que acredita mediante el nombramiento respectivo.

3.5. Que señala para efectos del presente instrumento que, como su domicilio legal el ubicado en la **calle 13 Sur sin número, entre avenida Rafael E. Melgar y calle Gonzalo Guerrero, de la Colonia Andrés Quintana Roo, de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo. Código postal 77664.**

“LAS PARTES” declaran que:

4.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración y Apoyo Financiero.

4.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres de acuerdo a lo establecido y requerido en el anexo técnico del Convenio de origen celebrado entre el gobierno federal y el estatal.

4.3 Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres.



mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

4.4 Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las descritas en las medidas de Prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos aplicables al recurso asignado, así como de las aquí pactadas.

4.5 Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración y Apoyo Financiero tiene por objeto la transferencia de recursos subsidiados por parte de “**LA SECRETARÍA**”, a “**EL MUNICIPIO**” para la ejecución del proyecto: “*Fortalecimiento del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cozumel*”, que permita dar cumplimiento a la medida de seguridad 3 de la declaratoria Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Quintana Roo: “Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, medico, de trabajo sociales y elementos de seguridad social) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes”, así como a la medida de seguridad 5: “Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad públicas, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado y contar con los recursos materiales suficientes para ejecutar sus opciones con perspectiva de género”.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación citado en los Antecedentes del presente instrumento, y de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico del mismo, debiendo a más tardar el 31 de diciembre de 2019, erogar, devengar, ejercer y comprobar el recurso que por el mismo se haya recibido.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “**LA SECRETARÍA**” asignará la cantidad de **\$1,213,800.00 (un millón doscientos trece mil ochocientos pesos sin centavos, moneda nacional)**, para el proyecto: “*Fortalecimiento del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cozumel*” del Estado de Quintana Roo.

Ambas partes acuerdan que la transferencia de recursos, se efectuará a la cuenta bancaria que “**EL MUNICIPIO**” designe y dé aviso oficial por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de adquisición que se suscriba.



entre "EL MUNICIPIO" y la persona jurídica que resulte electa, mediante los procedimientos legales, para la ejecución del proyecto.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

a) Iniciar los procedimientos de contratación de la persona jurídica que desarrollará el proyecto, previo cumplimiento de los procedimientos de adquisición y contratación con recursos públicos federales establecidos en las normas legales para tal efecto, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio; debiendo mantener informada a "LA SECRETARÍA" del desarrollo y conclusión del procedimiento.

b) Apegarse a la normatividad que regule la aplicación y utilización de recursos económicos, sea del orden federal o estatal.

c) Suscribir el contrato de adjudicación con la persona jurídica que resulte ganadora para la ejecución del proyecto, previa validación de "LA SECRETARÍA".

d) Supervisar la ejecución del proyecto, obteniendo de la persona jurídica respectiva los entregables y la facturación respectiva, la revisión y validación de los mismos conforme al contrato suscrito y al anexo de ejecución respectivo; informando de ello a "LA SECRETARÍA".

e) Comprobar, ante "LA SECRETARÍA" o ante quien esta indique, el correcto ejercicio de los recursos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la erogación de los mismos.

f) Presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 8 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el "EL MUNICIPIO", en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el presente convenio, y el reporte de las acciones administrativas que el "EL MUNICIPIO" efectúe. Asimismo, generar los reportes bimestrales y el Informe de Resultados en los términos de la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación referido en los Antecedentes del presente. Todos los mencionados en este inciso, deberán ser presentados oficialmente a "LA SECRETARÍA", con el debido soporte documental.

g) Desarrollar el proyecto "*Fortalecimiento del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cozumel*", de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación citado en los Antecedentes del presente instrumento, y de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico del mismo, debiendo a más tardar el 31 de diciembre de 2019, erogar, devengar, ejercer y comprobar el recurso que por el mismo se haya recibido.

h) En lo no previsto y/o especificado en el presente documento, sujetarse a los compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico suscrito con la autoridad federal, citado en los Antecedentes del presente instrumento, y cumplir en tiempo y forma así como en los "*Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra los*



mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019”, las leyes, normas y/o demás lineamientos que regulan los recursos federales.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LA SECRETARÍA”**, se obliga a transferir a **“EL MUNICIPIO”** el recurso público federal por concepto del subsidio, objeto del presente Convenio de Colaboración y Apoyo Financiero, para la ejecución del proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, de conformidad a lo señalado en el último párrafo de la CLÁUSULA SEGUNDA.

QUINTA. ENLACES. Por parte de **“LA SECRETARÍA”** se establece que la persona servidora pública que fungirá como enlace entre **“LAS PARTES”**, será la citada en la Cláusula Sexta del multicitado Convenio de Coordinación federal, y por parte de **“EL MUNICIPIO”** fungirá como tal, el **C. GUIDO RENÁN ROSAS LÓPEZ, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cozumel, Quintana Roo.** A través de las personas enlaces se efectuarán las comunicaciones derivadas de la operación del presente convenio, quienes, en lo correspondiente, serán responsables internos de las actividades encomendadas, con el fin de que el presente convenio se ejecute conforme a su objeto.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El recurso que se transfiere al **“EL MUNICIPIO”** en los términos del presente instrumento y del anexo técnico de origen, no pierde su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente convenio, estará a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que **“EL MUNICIPIO”** no erogare, devengue, ejerza y/o compruebe el total del recurso asignado, los recursos remanentes o saldos disponibles, que presente al 31 de diciembre de 2019 deberá reintegrarlo a **“LA SECRETARÍA”**, en los términos que se establezca en el Convenio de Coordinación citado en los Antecedentes del presente, los *“Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019”*, las leyes, normas y/o demás lineamientos que regulan los recursos federales.

Asimismo, **“EL MUNICIPIO”** estará obligado a reintegrar a **“LA SECRETARÍA”** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines propios del objeto del proyecto.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **“LAS PARTES”** se liberan recíprocamente de



cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “LA SECRETARÍA” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio del recurso asignado, procederá a dar por terminado el presente Convenio y solicitará a “EL MUNICIPIO” la restitución total del recurso y sus rendimientos financieros.

DÉCIMA PRIMERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación del recurso asignado a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de los órganos de fiscalización, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por rescindirse cuando se incumplan con cualquiera de las estipulaciones pactadas; en tal caso los recursos no ejercidos deberán ser reintegrados a “LA SECRETARÍA” o a quien ésta designe, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por posibles irregularidades que se hayan dado.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de enero de 2020. Lo anterior, no exime a “EL MUNICIPIO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, en primera instancia por los ENLACES designados, y si no fuera posible, por “LAS PARTES” signantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en el



legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en toda publicidad y difusión relativa al proyecto “*Fortalecimiento del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cozumel*”, se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Acuerdan “LAS PARTES”, que la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico referidos en los Antecedentes del presente, correrá a cargo de “EL MUNICIPIO”.

De igual manera, acuerdan “LAS PARTES”, señalar en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del “Gobierno México” a través de la Secretaría de Gobernación en conjunto con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento de Cozumel.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de su contenido, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón Pompeyo Blanco, Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR “LA SECRETARÍA”:



DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO *o.c.*

POR “EL MUNICIPIO”:



LCDO. PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE COZUMEL QUINTANA ROO.



MTRO. HILARIO FIMOTEO GUTIÉRREZ VALASIS
TESORERO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE COZUMEL QUINTANA ROO.



C. GUIDO RENÁN ROSAS LÓPEZ.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
DEL MUNICIPIO DE COZUMEL QUINTANA ROO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO FINANCIERO QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL AYUNTAMIENTO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL GRUPO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL"

